DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
Equipo de Planificación (EPL)
Interno Nº 1406 - 2021
Ingreso N°0300750 de fecha 19.04.2021

ORD. Nº2392 04.08.2021

ANT.: 1.- Resolución Exenta N° 2425 de fecha 07.10.2019 de SEREMI MINVU RM.
2.- Ord. RRNN. N°33 Seremi Medio Ambiente RM, de fecha 12.01.2021.
3.- Su carta de fecha 19.04.2021.

MAT.: **COLINA:** Art. 36° LGUC. Responde observaciones recibidas en el marco del proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental EAE y Anteproyecto de la Modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte.

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. CYNTHIA ROSS W. - ARQUITECTA

1. Junto con saludarla, le informamos que en relación al proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental EAE y del Anteproyecto correspondiente a la Modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte, este finalizó el 30.04.2021, recepcionando un total de seis cartas con observaciones y consultas, dentro de las cuales una de ellas corresponde a su ingreso.

2. En relación a este último, mencionado en el antecedente N°3, en el cual a modo de síntesis observa principalmente el emplazamiento de este equipamiento de salud, ya que según argumenta, no es posible compatibilizar el uso de suelo industrial circundante, con el uso de suelo destinado a salud, en una misma unidad geográfica paisajística, dado que el uso de suelo industrial presenta riesgos permanentes para los asentamientos humanos, y un riesgo latente para la población que hará uso de estas instalaciones.

3. Lo señalado anteriormente lo respalda haciendo mención al documento “Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud”, que indica que la elección del sitio (del establecimiento de salud), debe considerar la cercanía que por sus funciones pudieran afectar la seguridad del establecimiento. También menciona que los permisos de edificación de la industria, tanto molesta como inofensiva, solicitan detallar los usos que rodean al emplazamiento de la industria en un radio de 200 m. En el caso de emplazarse un Hospital dentro de este radio, las instalaciones de futuras industrias serían rechazadas, lo cual es contraproducente considerando que la planificación urbana son políticas públicas a largo plazo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O’Higgins Nº 874, piso 9º, Santiago. Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremirm@minvu.cl

También indica que la zona industrial atrae roedores e insectos, lo cual se presenta como una amenaza biológica permanente identificada como un factor de riesgo en el Índice de Seguridad Hospitalaria. Además, indica que la dirección del viento predominante de la Región Metropolitana es Sur Poniente a Nor Oriente, llevará todo tipo de contaminación atmosférica que emane de las industrias al terreno del proyecto o producto de un incendio.

Al respecto, es importante señalar que el emplazamiento del Hospital Zona Norte fue una decisión del Ministerio de Salud (MINSAL) autoridad de salud competente en la materia y esta Secretaría Ministerial, no intervino en el proceso de elección del predio.

En relación a su observación en que los permisos de edificación estarían condicionados al cumplimiento de normativas y a modo de ejemplo menciona la "Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud", se informa que el diseño de este hospital tendrá que considerar toda la normativa vigente aplicable, debiendo tomar las previsiones necesarias considerando las características del terreno destinado al hospital y su entorno, en cuanto a sus riesgo y oportunidades.

Sobre la actividad industrial existente, se indica que los permisos de edificación se mantienen vigentes, ya que esta modificación, no cambia la normativa de dichas zonas.

El diseño del Hospital Zona Norte no es materia de la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), sino que corresponde al desarrollo del diseño de arquitectura del proyecto, el cual se desarrollará por el MINSAL en coordinación con otros ministerios una vez que la modificación MPRMS-124 cumpla las instancias del trámite de aprobación del Gobierno Regional Metropolitano (GORE), posterior toma de razón de la Contraloría General de la República (CGR) y su ulterior publicación en el Diario Oficial.

4. A su vez observa que el alto tráfico vehicular, en particular de camiones relacionados con la actividad industrial, genera conflictos viales e inseguridad de tránsito para los futuros usuarios del establecimiento, donde la accesibilidad para ellos no está garantizada, teniendo que gastar recursos adicionales de todos los chilenos sólo para llegar al standard mínimo requerido.

   El aspecto anteriormente planteado no es materia de esta modificación, sin embargo, se informa que de acuerdo al Art. 2.4.3 de la OGUC, los proyectos no residenciales que consulten en un mismo predio 150 o más estacionamientos, respectivamente, requerirán de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, antes de solicitar el permiso de edificación a la DOM. Lo anterior estará vigente hasta noviembre del presente año en donde comenzará a regir el Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el cual establece el procedimiento y la metodología para que los titulares de los proyectos que incorporen nuevo suelo urbanizado a consecuencia de un loteo o que incrementen la intensidad de ocupación del suelo como consecuencia del aumento de sus habitantes, ocupantes o edificación, elaboren los Informes de Mitigación de Impacto Vial, en adelante IMIV, conforme a lo dispuesto en los artículos 170° y 171° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En consecuencia, los impactos viales y sus mitigaciones deberán ser evaluados en la medida que se diseñe el proyecto de hospital de acuerdo a la normativa vigente al respecto.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 874, piso 9º, Santiago. Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremirm@minvu.cl

En cuanto a la accesibilidad, se indica que tanto el diseño vial para acceder al terreno del hospital, como la proyección del transporte público que se requiera no son materias de la presente modificación, sin embargo, son aspectos que el MINSAL y Municipio coordinarán con las entidades competentes, en la medida que el proyecto avance.

5. Por último, solicita reconsiderar la ubicación del nuevo hospital para la zona norte, trasladando esta iniciativa a un sector lejos de las industrias y con mayor accesibilidad para los usuarios de esta infraestructura crítica tan necesaria para la zona norte de la Región Metropolitana.

   De acuerdo a lo anterior se reitera que la elección del terreno no le correspondió a esta Secretaría Ministerial, y por ende su relocalización tampoco le es competente a la presente modificación del PRMS, sino que como se ha indicado fue una decisión del gobierno central, anunciada por el actual presidente Sr. Sebastián Piñera, coordinada por el MINSAL, luego de que este servicio evaluara distintas alternativas, de las cuales se seleccionó este predio.

6. Por todo lo anteriormente expuesto es que esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, da respuesta a sus consultas y observaciones, no considerándolas para modificar tanto el Informe Ambiental ni el Anteproyecto, por lo que procederá a elaborar el Proyecto de la modificación denominada “MPRMS-124 Hospital Zona Norte”, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36° de la LGUC, para posteriormente remitirlo junto con el expediente completo al Gobierno Regional Metropolitano para su trámite de aprobación en conformidad a las disposiciones de su Ley Orgánica Constitucional.

Saluda atentamente a usted,

Manuel José Errázuriz Tagle

Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.08.04 17:28:25 -04'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/AVO/AVS/mmi
DISTRIBUCIÓN:
Destinatarios: Sra. Cynthia Ross W.
Correo Electrónico: cynthiarossw@gmail.com
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.